



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00148-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE : AIR-E S.A.S. E.S.P. NIT. 901-380930-2

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA NIT 892.115.009-7

Riohacha, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el título ejecutivo aportado –Facturas-, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado y a favor del ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de AIR-E S.A.S. E.S.P. NIT. 901-380930-2 y, en contra de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA NIT 892.115.009-7, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$65.313.660), contenidos en la factura de venta número 33102201000746, con fecha de creación del 03 de enero de 2022 y vencida desde el 12 de enero de 2022.
2. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE (\$57.442.140), contenidos en la factura de venta número 33102203000739, con fecha de creación del 01 de marzo de 2022 y vencida desde el 09 de marzo de 2022.
3. Por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$67.112.240), contenidos en la factura de venta número 33102204003220, con fecha de creación del 04 de abril de 2022 y vencida desde el 12 de abril de 2022.
4. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$74.868.900), contenidos en la factura de venta número 33102204003220, con fecha de creación del 02 de mayo de 2022 y vencida desde el 10 de mayo de 2022.

5. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$86.385.605), contenidos en la factura de venta número 29349693, con fecha de creación del 09 de junio de 2022 y vencida desde el 17 de junio de 2022.
6. CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL ONCE PESOS MCTE (\$102.390.011), contenidos en la factura de venta número 34828769, con fecha de creación del 08 de julio de 2022 y vencida desde el 16 de julio de 2022.
7. NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$91.000.072), contenidos en la factura de venta número 36655504, con fecha de creación del 03 de agosto de 2022 y vencida desde el 11 de agosto de 2022.
8. CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$106.553.122), contenidos en la factura de venta número 38715460, con fecha de creación del 02 de septiembre de 2022 y vencida desde el 10 de septiembre de 2022.
9. CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$102.688.905), contenidos en la factura de venta número 40746211, con fecha de creación del 01 de octubre de 2022 y vencida desde el 9 de octubre de 2022.
10. NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$92.073.949), contenidos en la factura de venta número 43339260, con fecha de creación del 02 de noviembre de 2022 y vencida desde el 10 de noviembre de 2022.
11. Mas los intereses moratorios causados por el no pago de las facturas liquidados a partir del día siguiente de la fecha de pago oportuno de cada una de ellas, de conformidad con lo normado en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y con el interés establecido por la Resolución No. 003 de 2013 de la DIAN.

Para un total de \$ 845.828.604

2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
3. NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA NIT 892.115.009-7, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la

demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.

4. ORDENAR que el ejecutado E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA NIT 892.115.009-7, cancelen las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.
6. DE conformidad con el art 46 numeral 4 inc. "a" del Código General del Proceso, VINCÚLESE, a la presente acción, al MINISTERIO PÚBLICO, para el caso al procurador competente en la Procuraduría Regional de La Guajira, cuya notificación se hará de conformidad con lo establecido en el Art. 612 Ibidem en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
7. RECONÓZCASE personería para actuar al doctor JORGE MARIO FONSECA DELUQUE, identificado con cedula de ciudadanía 84.034.707 y tarjeta profesional N°183.065 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac7a036867d0ce856784dc6d44e1dea2f191694fa39e56988079b6ff90dbe59**

Documento generado en 15/12/2022 11:30:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**